



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2025/MDLM

La Molina, 12 de agosto de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 043-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 004-2025-MDLM-CPVDHEC de la Comisión de Participación Vecinal Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones; el Memorando N° 1476-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0040-2025-MDLM-GDSEC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el Informe N° 0159-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0146-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y el Informe N° 218-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 0076-2025-MDLM-GDSEC y N° 0108-2025-MDLM-GDSEC, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, manifestó a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante UNMSM), el interés institucional en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer una alianza estratégica que permita desarrollar acciones conjuntas orientadas en los ámbitos académicos, científicos, cultural y social;

Que, mediante correo electrónico convenios.ogcri@unmsm.edu.pe, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNMSM, manifiesta su conformidad de aceptación para la suscripción de un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina, sobre la invitación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, a nombre de esta Corporación Municipal, la cual se realizaría mediante los lineamientos y Directivas de la UNMSM;

Que, mediante el Informe N° 0040-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, realiza un análisis costo beneficio de la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina", y opina favorablemente para la aprobación de su suscripción;

Que, mediante el Memorando N° 1335-2025-MDLM-GM, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, envía a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el expediente del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina", para su evaluación y opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 0146-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la opinión técnica respecto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina", concluyendo lo siguiente:

- El proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad distrital de La Molina, resulta beneficioso para la Entidad, puesto que tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre ambas partes. Asimismo, el Proyecto de Convenio Marco cumple con la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina".
- Las actividades operativas programadas para la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura están vinculadas a las acciones y actividades presentadas en el proyecto del mencionado Convenio. Por lo que, es viable a nivel operativo. De la misma manera, el referido proyecto de Convenio Marco se encuentra alineado a nuestros Objetivos Estratégicos institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y Actividades Operativas de la Gerencia mencionada.
- La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura es el Órgano de Línea competente para la gestión, implementación y ejecución de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la



Municipalidad de La Molina

Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad distrital de La Molina. Siendo la referida propuesta del Convenio, funcionalmente viable, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 464/MDLM.

- Por las consideraciones expuestas en su análisis, emite opinión favorable para continuar con el proceso de aprobación y posterior suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 0159-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 04 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, el área responsable de la ejecución del Convenio Marco deberá tener en cuenta los recursos asignados en el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025; considerando que los compromisos que asuma la entidad, una vez firmado el Convenio Marco deberán ceñirse a los techos presupuestales para el presente año en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina, y otorga opinión favorable al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 1379-2025-MDLM-GM, de fecha 04 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, solicita informe legal sobre el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura;

Que, mediante el Informe N° 0218-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, según lo expuesto en los informes técnicos de las áreas involucradas, normativa legal citada en su informe, considera lo siguiente:

- Que, de conformidad a los artículos 88° y 89° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2024-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", resulta viable desde el punto de vista legal el proyecto de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS", el cual debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 21) del artículo 82° y el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 1476-2025-MDLM-GM, de fecha 18 de julio de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para continuar con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0348-2025-MDLM-OGSC y N° 0349-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 21 de julio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a las comisiones, el expediente de la propuesta, a fin que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 043-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 004-2025-MDLM-CPVDHEC de la Comisión de Participación Vecinal Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, se recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de veinte (20) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la LOM, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Municipalidad de La Molina

Que, el artículo I del Título Preliminar de la LOM, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 82° de la LOM señala que, entre las competencias y funciones compartidas que tienen las municipalidades con el gobierno regional y nacional, se encuentra, entre otras, desarrollar actividades en materia de educación; así el numeral 21) establece que, las municipalidades tienen la función de promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios; asimismo, el numeral 2.1 de su artículo 84° establece que, las municipalidades distritales tienen la función exclusiva en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, les compete planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial; y, se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 9°, es un fin de la educación, el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y Modificatorias, tiene como objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados; y, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa; y define a la universidad como una comunidad académica orientada a la Investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante LPAG) los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración; asimismo, el citado artículo 88° en su numeral 88.3, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 establece que, la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada. Cabe precisar que el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado, señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Ordenanza N° 464/MDLM, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, eliminando la unidad de organización Gerencia de



Municipalidad de La Molina

Desarrollo Humano y Educación y creando en su lugar la unidad de organización Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, la cual, acorde a su artículo 92°, es el órgano de línea encargado de gestionar, dirigir y fomentar el desarrollo social a través de la gestión de los programas sociales, la salud, educación y cultura en el distrito;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, se aprobó la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, denominada "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, para el caso de los gobiernos locales, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación interinstitucional, tal como lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de lo señalado en los considerandos precedentes, se colige que, los gobiernos locales, se encuentran habilitados legalmente para celebrar convenios con instituciones del sector privado siempre que con ello se logre la finalidad pública en favor de los vecinos, la misma que se llevará a cabo conforme a las normas de la autoridad solicitada al tratarse de instituciones de derecho privado, y con aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", en donde se establecen los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de esta Corporación Municipal con las distintas entidades de la Administración Pública e Instituciones Privadas, tanto nacionales como extranjeras, de tal forma que se logre el apoyo y colaboración de las entidades del sector público y/o privado, quienes manifiesten su interés para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro;

Que, el numeral 5.3 del apartado V del precitado instrumento señala que, el convenio es un acuerdo de voluntades y de colaboración interinstitucional, derivado del documento suscrito entre esta entidad y la Corporación Municipal, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de interés común manifestando, a su vez, la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades orientadas al desarrollo local dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del apartado VII de la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, los convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de La Molina deben tener una estructura básica detallada en dicho acápite, la misma que, según se observa en la propuesta de Convenio a ser suscrito con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha sido cumplida;

Que, en el presente caso, la propuesta de Convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración mutua entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina, y establecer mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las mismas; asimismo, establece programas de cooperación interinstitucional en el campo educativo e investigación, extensión universitaria y el voluntariado de ambas instituciones, para lo cual se establece una serie de compromisos entre las partes, detalladas en la Cláusula Cuarta del proyecto de convenio analizado, así como los coordinadores institucionales, plazo de vigencia del convenio dos (02) años, libre adhesión y separación, resolución, entre otros;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual está compuesta de veinte (20) cláusulas, conforme a la propuesta presentada y al estar conforme la misma a la normativa vigente, y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de la Comisión competente, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;



Municipalidad de La Molina

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración y suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", el cual está compuesta de veinte (20) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo

